

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Topográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

Num. 6034

Las leyes o bilgarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 8 al 10 de Septiembre)

Núm. 1865

Gobierno Civil

ELECCIÓN DE SENADORES

CIRCULARES

Señalado el día 24 del actual para la elección de Senadores por el artículo 3.º del Real Decreto de Convocatoria, la elección de Compromisarios tendrá lugar conforme al artículo 30 de la Ley el Sábado 16 del corriente.

Los compromisarios elegidos en el número, y por el procedimiento que establecen los artículos 31 y siguientes de la Ley, deberán presentarse en esta Capital el día 22 del que rige, con los documentos señalados en el artículo 36.

La elección de Senadores por la Diputación provincial y Compromisarios, se verificará con arreglo á los artículos 37 al 55: debiendo en su consecuencia reunirse el día 23 del actual para dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 38, y el día siguiente á la misma hora, para la votación que establece el artículo 47.

Encargo muy especialmente á los Sres. Alcaldes procuren cumplir fiel y exactamente las disposiciones antes citadas, y que, de conformidad con lo que previene el art. 35 de la ley, remitan á este Gobierno de provincia, y á la Diputación provincial, copias autorizadas por el Presidente, escrutadores y Secretarios, del

acta de elección de Compromisarios.

Palma 12 Septiembre de 1905.

El Gobernador,
Benito del Campo

Núm. 1866

Con arreglo al artículo 3.º del Real Decreto de 17 de Agosto último las elecciones de Senadores tendrán lugar el día 24 del actual, y haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 37 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, he señalado el Salon de Sesiones de la Excm. Diputación provincial para todos los actos y operaciones que con arreglo al artículo 38 y siguientes deben efectuarse en esta capital, para llevar á cabo dicha elección.

Palma 12 Septiembre de 1905.

El Gobernador,
Benito del Campo

Núm. 1867

Anuncio.—Habiendo cesado D. Francisco Martorell, por haberle sido admitida la renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de esta Ciudad, en el de vocal del Tribunal Provincial, creado por el artículo 12 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento; en uso de las atribuciones que me confiere la citada disposición, he acordado nombrar para cubrir dicha vacante al Concejal del Excelentísimo Ayuntamiento de Palma D. Gabriel Fuster y Forteza.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 91 de la Ley Electoral vigente.
Palma 12 de Septiembre de 1905.

El Gobernador,
Benito del Campo

Núm. 1868

Negociado 3.º—Circular

El Excmo. Sr. General Gobernador militar de Mallorca me comunica lo siguiente:

«El miércoles próximo 13 del actual y sábado 16, habrá ejercicios de tiro al blanco con artillería de costa en el fuerte de Enderrocat de 10 y $\frac{1}{2}$ á 12 y en días sucesivos aun no determinados habrá iguales prácticas en Torre d'en Pau é Illetas. Los días en que tengan lugar los ejercicios se izará la bandera nacional en los fuertes que los practiquen dos horas antes de romper el fuego, arriándose al terminar y se hará un disparo con pólvora sola 15 minutos antes. La Zona peligrosa de las piezas de Enderrocat alcanza 9.000 m. hacia el S. de la bahía.—Todo lo que tengo el

gusto de participar á V. S. por si se sirve dar publicidad á estos ejercicios y así se evitan posibles desgracias.»

Lo que se inserta en este BOLETIN OFICIAL á los efectos indicados.

Palma 12 de Septiembre de 1905

El Gobernador,
Benito del Campo

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Real decreto de este Ministerio de 26 de Mayo último sobre subvenciones á los establecimientos agrícolas de carácter particular, si bien está inspirado en los más altos propósitos en favor del desarrollo de la enseñanza experimental, presente en su ejecución algunos inconvenientes de carácter grave, entre los cuales figuran los producidos por la escasez de personal de que se dispone para el servicio agronómico y por la actual organización del mismo. Si á las numerosas atenciones oficiales que sobre este personal pesan hubieran de agregarse las que implicaría el llevar á la práctica la mencionada disposición, no podrían menos de resentirse los servicios que actualmente le están encomendados.

Por otra parte, las complicaciones que puede originar el despacho de los asuntos á que el decreto mencionado hace referencia exigirían trabajos prolijos que en algunos casos pudieran quizás contrariar, en vez de favorecer, el nobilísimo fin que aquella disposición persigue.

Atendiendo á estas consideraciones y á la no menos importante de dar, por la índole delicada de estas materias, las más altas garantías á la opinión de que no es el arbitrio ministerial sino el interés del país el que en definitiva ha de prevalecer en tales cuestiones, es indispensable que las disposiciones que sirvan de fundamento á la resolución de problema tan importante emanen de un poder superior que sólo puede atribuirse á los Cuerpos Colegiados.

Interin se consigue tan deseable resultado, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.
Madrid 12 de Agosto de 1905.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Alvaro Figueroa.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se deroga en todas sus partes el Real decreto de 26 de Mayo de 1905 autorizando la concesión de subven-

ciones á las explotaciones agrícolas no dependientes directamente del Estado.

Dado en San Sebastian á trece de Agosto de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Alvaro Figueroa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior

CIRCULAR

Los elementos de información que las estadísticas de nacimientos y defunciones proporcionan, no son suficientes para conocer y poder formar juicio del estado sanitario de las poblaciones, sino que, entre otras cosas, interesa al mismo tiempo saber el número de atacados é invadidos por las enfermedades y el de los que consiguieron su curación.

Mas al organizar la Inspección la estadística de morbilidad, con el fin de facilitar la recopilación de los datos, cuidóse de exigir solamente aquellos que consideró indispensables para una estadística de enfermedades, aunque no todo lo completo que debieran ser.

Las dificultades, por una parte, que para muchos ofrece la confección de los cuadros estadísticos de la morbilidad, y por otra las manifestaciones hechas á este Centro por algunos Subdelegados de Medicina para que se simplifiquen estos trabajos, ha decidido á esta Inspección á modificar los referidos cuadros, debiéndose tener en cuenta al efecto las instrucciones siguientes:

1.ª Que los datos de la estadística de morbilidad que recogen los Inspectores municipales de las enfermedades tratadas, lo sean en lo sucesivo solamente de las observadas y declaradas por los Médicos libres, á cuyo fin serán refundidos los modelos actuales de los números 2 al 5, ambos inclusive, en uno para los Subdelegados y otro para los Inspectores provinciales, suprimiendo las casillas referentes á los enfermos asistidos en el mes y en el anterior, las de los enfermos en tratamiento y las de terminaciones.

2.ª Que sólo se utilicen las casillas correspondientes á los censos, nomenclatura y total de enfermos.

3.ª Que cuando no sea posible formar los estados, por haber dudas, confusiones ó inexactitudes en los datos que remiten los Médicos libres á los Inspectores municipales, ó en los que éstos envíen á los Subdelegados, deberán los Inspectores provinciales hacer el resumen general, consiguiendo solamente los correspondientes al mes, debiendo tener mucho cuidado de no incluir los que lo fueron en el anterior, pues tratándose ahora simplemente de conocer los casos que se presentan de cada enfermedad, bastará la enumeración de los que ocurran en cada mes.

4.ª Que los Médicos de los Hospitales, Asilos, Dispensarios y demás establecimientos de la Beneficencia oficial ó parti-

cular donde existan enfermos, continúen rindiendo los estados cada mes por triplicado, como está mandado, llenando todas las casillas del modelo núm. 1, con arreglo á lo dispuesto en el art. 182 de la vigente instrucción general de Sanidad pública; y 5.^a Que los Inspectores municipales, al remitir el estado mensual acompañen nota de los Médicos que ejercen en el término municipal ó partido que no hubieran enviado el cuadro. La expresada nota la enviarán los Subdelegados al Inspector provincial, que la conservará archivada para lo que proceda.

No quisiera la Inspección general hacer uso de las facultades que le conceden las disposiciones y reglamentos vigentes; y como tiene manifestado en su circular de 12 de Abril último, desea que la estadística se lleve á cabo sin violencia, y sin otro estímulo que el del cumplimiento del deber.

Espera que cesen las rencillas y la actitud injustificada en que en varias poblaciones se han colocado algunos Médicos negándose á facilitar los datos estadísticos á los Subdelegados é Inspectores, que al exigir el cumplimiento de este deber, cumplen ellos el suyo obedeciendo las órdenes de este Centro.

Por último, cree la Inspección que con esta reforma y simplificación de los modelos podrá tener noticia más completa del número, importancia y carácter de las enfermedades que se produzcan en los distritos; y ya que no es posible por ahora confeccionar una completa estadística de morbilidad, confía en que se reunirán los datos numéricos necesarios para el estudio de las condiciones higiénicas de las comarcas.

De V. S. espera, que, comprendiendo con su elevada ilustración la importancia y alcance de esta circular se servirá disponer su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, procurando su mayor publicidad para que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1905.—El Inspector general, P. A., Eloy Bejarano.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(Gaceta 8 de Septiembre.)

Según noticias oficiales comunicadas á este Centro por nuestro Consúl en Hamburgo se ha presentado en dicha ciudad un caso de cólera morbo asiático, seguido de defunción, en un emigrante ruso.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas Navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 9 de Septiembre de 1905.—El Inspector general, P. A., Eloy Bejarano.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla,

(Gaceta 10 de Septiembre.)

SECCION OFICIAL

Núm. 1869

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1906, se anuncia al público por medio del presente edicto, que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, á efectos de reclamación á contar desde la fecha del presente anuncio, y pasados los cuales, ninguna será atendida.

Escorca 3 Septiembre de 1905.—El Alcalde, Antonio Cánaves.—P. A. del A.—Antonio Rullán, Secretario interino.

Núm. 1870

AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

Edicto.—Aprobada, en principio, la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio

de 1906, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Pollos y gallinas.—Unidades, una.—Precio medio, 4 pesetas.—Arbitrio, 0'16 id.—Consumo calculado durante el año, 500.—Producto anual, 80 pesetas.

Perdices y conejos.—Unidades, uno.—Precio medio 2 pesetas.—Arbitrio, 0'16 id.—Consumo calculado durante el año, 300.—Producto anual, 48 pesetas.

Huevos.—Unidades, ciento.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 1'63 id.—Consumo calculado durante el año, 142.—Producto anual, 231'56 pesetas.

Queso.—Unidades, 100 kilogramos.—Precio medio, 200 pesetas.—Arbitrio, 6'52 id.—Consumo calculado durante el año, 32.—Producto anual, 208'64 pesetas.

Leche.—Unidades, 100 litros.—Precio medio, 42 pesetas.—Arbitrio, 4 id.—Consumo calculado durante el año, 50.—Producto anual, 200 pesetas.

Nieve.—Unidades, 100 kilogramos.—Precio medio, 12 pesetas.—Arbitrio, 1'68 id.—Consumo calculado durante el año, 54.—Producto anual, 90'72 pesetas.

Algarrobas.—Unidades, 100 id.—Precio medio, 12 pesetas.—Arbitrio, 0'10 id.—Consumo calculado durante el año, 20.000.—Producto anual, 2.043'20 pesetas.

Leña.—Unidades, 100 id.—Precio medio, 4 pesetas.—Arbitrio, 0'30 id.—Consumo calculado durante el año, 6.245.—Producto anual, 1873'50 pesetas.

Paja.—Unidades, 100 id.—Precio medio, 3 pesetas.—Arbitrio, 0'10 id.—Consumo calculado durante el año, 17.950.—Producto anual, 1.796 pesetas.

Total, 6.571'62 pesetas.
Sansellas á 4 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Antonio Cirer.—P. A. del M. I. Ayuntamiento.—El Secretario, Cristóbal Siré.

Núm. 1871

AYUNTAMIENTO DE MURO

El Ayuntamiento de esta villa en la sesión ordinaria del día cinco de este mes, acordó la adquisición por medio de compra de un solar para construir una Casa Consistorial, ó de un edificio que reúna las condiciones necesarias.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en cumplimiento de lo que dispone el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero último, para la contratación de los servicios provinciales y municipales para que en el plazo de diez días los que no estén conformes con dicho acuerdo presenten sus reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Muro 5 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Jaime Campamar.—P. A. D. A.—Francisco Campamar Carrió, Secretario.

Núm. 1872

D. Pedro Andreu y Llabrador, Secretario de Sala auxiliar de la Audiencia Territorial de Palma.

En virtud de lo dispuesto por este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, se hace saber: Que por parte del Ayuntamiento de Ciudadela (Menorca) se ha deducido recurso contencioso-administrativo contra la providencia del Señor Gobernador civil de esta provincia de veinticuatro de Mayo último por la que se ordena al expresado Ayuntamiento se sirva anunciar y proveer de nuevo la plaza de Médico titular de la repetida ciudad de Ciudadela.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la vigente ley de lo contencioso-administrativo se hace público para que llegue á conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quieren coadyuvar en él á la Administración.

Palma treinta de Agosto de mil novecientos cinco.—Pedro Andreu.

Junta Provincial del Censo Electoral de Baleares

RESULTADO de los votos obtenidos en las secciones del distrito de Palma de Mallorca por cada uno de los candidatos en la votación que tuvo efecto el día 10 del corriente para las elecciones de Diputados á Cortes, según consta en las certificaciones remitidas por los Presidentes de las mesas respectivas en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 54 de la Ley electoral de 26 de Junio de 1890, y que se publica en el BOLETIN OFICIAL á tenor de lo preceptuado en el citado art. 54 y en la Circular de la Junta Central del Censo Electoral de 8 de Marzo de 1898.

Municipios	Secciones	VOTOS OBTENIDOS POR CADA CANDIDATO					
		D. Antonio Maura y Montaner	D. José Conde de Sallent	D. Alejandro Rosselló y Pastors	D. Bernardo Amer Pons	D. Bartolomé Font y Vidal	D. Antonio García Quejido
Palma.	1	52	43	47	40	35	1
	2	49	49	26	23	17	3
	3	79	77	42	42	39	1
	4	92	89	59	53	62	1
	5	67	67	72	71	68	3
	6	48	44	20	19	15	13
	7	63	60	77	69	65	5
	8	22	22	81	78	78	6
	9	169	116	138	154	91	5
	10	40	39	49	48	47	8
	11	16	15	15	13	11	5
	12	29	28	65	66	65	1
	13	12	11	87	88	86	1
	14	27	26	26	24	24	5
	15	13	10	23	25	19	4
	16	6	6	111	111	111	3
	17	44	41	24	23	19	2
	18	56	56	62	60	58	3
	19	36	34	24	21	16	2
	20	12	12	18	20	18	4
	21	20	18	59	52	43	3
	22	98	90	90	87	85	2
	23	26	26	88	92	87	
	24	24	22	178	176	175	3
	25	37	34	83	103	77	2
	26	57	55	78	97	70	1
	27	42	41	32	32	31	5
	28	21	21	35	35	34	9
	29	11	11	28	27	27	3
	30	18	18	37	37	37	7
	31	41	40	14	14	12	
	32	153	150	157	143	121	
	33	170	150	110	85	85	
	34	136	132	134	130	129	
	35	198	180	230	230	198	
Alaró.	1	116	116	90	89	89	1
	2	96	96	85	84	82	5
	3	147	147	92	91	90	3
	4	111	103	53	75	18	
Alcudia.	1	210	180	180	175	155	
	2	240	210	210	205	185	
Algaida.	1	222	222	66	66	99	
	2	220	220	65	65	95	
	3	227	227	65	65	98	
Andraitx.	1	59	59	42	38	40	
	2	35	35	27	27	27	
	3	128	128	65	44	45	
	4	61	60	53	54	53	
	5	48	48	43	43	43	
Artá.	1	217	217	186	155	155	
	2	182	182	161	135	135	
	3	287	287	251	210	210	
	4	229	224	197	160	165	
Bañalbufar.	Unica	130	129	60	72	97	
Binisalem.	1	99	99	55	55	55	
	2	70	69	58	58	57	
	3	95	95	44	44	44	
Buger.	1	82	83	90	90	90	
	2	85	86	93	93	93	
Buñola.	1	177	177	177	177	177	
	2	102	102	102	102	102	
Calviá.	1	211	197	120	99	74	
	2	126	120	84	78	79	
Campanet.	1	221	221	105	105	218	
	2	237	237	113	113	234	
Campos.	1	344	262	193	193	193	
	2	311	235	175	175	175	
	3	347	268	198	198	198	
Capdepera.	1	114	104	171	175	211	
	2	145	144	147	136	204	
Costitx.	1	85	80	86	82	81	
	2	80	75	81	78	76	
Deyá.	1	45	41	45	42	42	
	2	41	40	41	40	39	
Escorca.	Unica	24	24	35	25	25	
	1	32	32	31	31	31	
Esporlas.	2	139	139	140	119	119	
	1	78	76	70	33	40	
Establiments.	2	129	104	89	36	77	
	1	112	112	110	110	110	
Estallenchs.	Unica	112	112	110	110	110	
	1	95	89	95	95	94	
Santa Eugenia.	1	95	89	95	95	94	
	2	127	122	127	127	127	

Municipios	Secciones	VOTOS OBTENIDOS POR CADA CANDIDATO					
		D. Antonio Maura y Montaner	D. José Cotoner Conde de Sallent	D. Alejandro Roselló y Pastors	D. Bernardo Amer Pons	D. Bartolomé Font y Vidal	D. Antonio García Quejido
Felanitx	1	145	145	145	145	145	
	2	142	142	142	142	142	
	3	150	150	150	150	150	
	4	148	148	148	148	148	
	5	145	145	145	145	145	
	6	140	140	140	140	140	
	7	101	101	101	101	101	
	8	110	110	110	110	110	
Fornalutx	1	63	62	63	62	62	
	2	54	52	54	52	52	
Inca	1	210	210	260	260	260	
	2	210	210	260	260	260	
	3	210	210	260	260	260	
	4	210	210	260	260	260	
San Juan	1	107	107	110	117	102	
	2	123	114	98	98	90	
San Lorenzo	1	242	242	302	300	299	
	2	129	129	158	157	155	
Lloseta	1	37	37	42	42	42	
	2	58	53	64	64	64	
Llubi	1	136	132	144	140	142	
	2	129	128	137	130	135	
Lluchmayor	1	180	180	190	190	199	5
	2	180	180	190	190	199	11
	3	180	180	190	190	199	4
	4	180	180	190	190	199	11
	5	180	180	190	190	199	7
Manacor	1	69	63	104	100	97	3
	2	91	90	120	113	112	1
	3	60	60	142	140	140	21
	4	35	34	169	167	155	41
	5	58	58	143	137	134	41
	6	52	54	123	123	111	40
	7	74	73	167	166	160	32
	8	148	149	123	122	118	5
Santa Margarita	1	230	185	220	189	169	
	2	128	121	130	106	129	
	3	102	94	110	105	102	
Santa Maria	1	223	223	164	164	164	
	2	212	187	146	146	146	
Maria	1	135	135	135	135	135	
	2	141	141	141	141	141	
Marratxí	1	163	167	176	43	36	62
	2	145	141	132	265	272	
Montuiri	1	5	5	209	209	209	
	2	3	3	211	210	211	
Muro	1	237	237	100	100	100	
	2	247	247	200	200	200	
	3	292	292	200	200	200	
Petra	1	90	90	180	180	180	
	2	90	90	180	180	180	
	3	120	120	240	240	240	
Pollensa	1	293	291	146	126	138	2
	2	148	150	79	57	63	7
	3	145	141	67	71	75	8
	4	233	233	156	126	127	15
	5	303	299	137	128	147	10
Porreras	1	109	103	142	142	141	
	2	103	101	149	149	147	
	3	70	70	150	150	150	
	4	64	62	146	145	145	
Puigpuñent	1	73	75	27	25	27	
	2	86	91	28	23	30	
Sansellas	1	152	152	142	144	144	
	2	133	124	152	152	93	
Santany	1	175	175	79	79	79	
	2	190	189	68	69	69	
	3	144	144	70	70	70	
	4	144	144	123	43	11	
	5	75	75	60	22	4	
	6	57	57	12	12	12	
Selva	1	145	144	146	146	160	
	2	48	48	34	34	34	
	3	53	53	67	66	66	
	4	95	95	105	103	103	
Sineu	1	122	115	145	115		
	2	127	126	146	137		
	3	138	136	161	148		
	4	108	107	83	84		
Son Servera	1	240	240	119	113	111	
	2	236	236	106	101	101	
Sóller	1	181	180	35	32	32	
	2	189	188	42	40	38	1
	3	239	238	31	30	31	
	4	203	201	38	35	33	1
	5	183	178	67	64	60	
	6	82	82	12	12	12	
Valldemosa	1	108	108	41	40	40	
	2	61	61	35	35	35	
	2	44	44	40	40	40	
Villafranca	1	78	78				
	2	94	94				

han obtenido votos:

En la sección 1.ª de Palma D. Francisco García Orell 3, D. Geronimo Pou Magraner 1, D. Luis Martí Ximenis 1, D. Nicolás Salmerón Alonso 2.

En la 2.ª D. Bartolomé Juan Ribas 1, D. Luis de San Simon Ortega 1, D. Leopoldo Sagristá Llompert 1.

En la 3.ª D. Antonio Villalonga Perez 3, D. Artemio Perez 2, D. Fernando Pou Magraner 1, D. Joaquin Costa Osorio 1.

En la 4.ª D. Francisco García Orell 2, D. Geronimo Pou Magraner 1, Don Nicolas Salmeron Alonso 2, D. Antonio Villalonga Perez 1.

En la 6.ª D. Francisco García Orell 1, D. Geronimo Pou Magraner 1, Don Antonio Villalonga Perez 1, D. Francisco Roca 1, D. José Mari 1.

En la 7.ª D. Francisco García Orell 3, D. Geronimo Pou Magraner 3, D. Nicolás Salmeron Alonso 1, D. Antonio Villalonga Perez 4, D. Melquiades Alvarez 1.

En la 8.ª D. Francisco García Orell 4, D. Geronimo Pou Magraner 3, D. Antonio Villalonga Perez 4, D. Jaime Mari Mari 1, D. Luis San Simón Ortega 1, D. Francisco Roca 1.

En la 10 D. Geronimo Pou Magraner 2,

En la 11 D. Francisco García Orell 4, D. Geronimo Pou Magraner 4, D. Antonio Villalonga Perez 4.

En la 12 D. Francisco García Orell 3, D. Geronimo Pou Magraner 3, D. Luis Martí Ximenis 1, D. Antonio Villalonga Perez 1.

En la 13 D. Francisco García Orell 1, D. Geronimo Pou Magraner 1, D. Antonio Villalonga Perez 1, D. Luis de San Simon 1.

En la 14 D. Francisco García Orell 1, D. Geronimo Pou Magraner 1, D. Antonio Villalonga Perez 1.

En la 15 D. Francisco García Orell 6, D. Geronimo Pou Magraner 5, D. Nicolas Salmeron Alonso 1, D. Antonio Villalonga Perez 6, D. Francisco Villalonga Fabregas 1.

En la 16 D. Geronimo Pou Magraner 1.

En la 17 D. Francisco García Orell 3, D. Geronimo Pou Magraner 2, D. Nicolas Salmeron Alonso 1, D. Antonio Villalonga Perez 2, D. Artemio Perez 2, D. Antonio Bonet 1.

En la 18 D. Artemio Perez 5.

En la 19 D. Francisco García Orell 1, D. Geronimo Pou Magraner 1, D. Antonio Villalonga Perez 1, D. Artemio Perez 3.

En la 20 D. Francisco García Orell 1, D. Geronimo Pou Magraner 1, D. Antonio Villalonga Perez 1, D. Pablo Iglesias 1, D. José Verdes Montenegro 1.

En la 22 D. Nicolás Salmeron Alonso 1, D. Artemio Perez 1.

En la 23 D. Nicolás Salmeron Alonso 3.

En la 24 D. Nicolás Salmeron Alonso 3, D. Luis de San Simon 1.

En la 26 D. Nicolás Salmeron Alonso 1, D. Luis de San Simon 2.

En la 27 D. Francisco García Orell 1, D. Geronimo Pou Magraner 1, D. Nicolas Salmeron Alonso 1.

En la 28 D. Francisco García Orell 2, D. Geronimo Pou Magraner 3.

En la 29 D. Francisco García Orell 1, D. Geronimo Pou Magraner 2, D. Nicolas Salmeron Alonso 1, D. Joaquin Costa 1, D. Jaime Cañellas 1, D. Miguel Cañellas 1, D. Joaquin Puigrós 1, D. Felipe Salvá 1.

En la 35 D. Francisco García Orell 10.

En la 1.ª de Alaró D. Francisco García Orell 3, D. Geronimo Pou 3, Don Juan Oliver Castañer 3.

En la 2.ª D. Francisco García Orell 1, D. Geronimo Pou Magraner 2, Don Juan Oliver Castañer 1.

En la 3.ª D. Geronimo Pou Magraner 1.

En la 2.ª de Andraitx D. Nicolás Salmeron Alonso 2, D. Rafael Calzado 1, D. Joaquin Costa 1, D. Francisco Cirer de los Rios 1, D. Vicente Blasco Ibañez 1,

En la 4.ª D. Nicolás Salmeron Alonso 1, D. Alejandro Lerroux Garcia 1, D. Vicente Blasco Ibañez 1.

En la 2.ª de Binisalem D. Pedro Lladó Garcias 2.

En la 2.ª de Esporlas D. Juan Riutort 1, D. Bartolomé Ferrá 1, D. Jaime Moranta 1.

En la 1.ª de Felanitx D. Luis San Simon 145.— En la 2.ª 142.— En la 3.ª 150.— En la 4.ª 148.— En la 5.ª 145.— En la 6.ª 140.— En la 7.ª 101.— Y en la 8.ª 110.

En la 4.ª de Manacor D. Eduardo Dato 22.— En la 6.ª 26.— En la 7.ª 27.— En la 8.ª 110.— En la 9.ª 43.

En la 1.ª de Porreras D. Gabriel Serra Noguera 1.

En la 4.ª D. Jaime Sitjar 1, D. Miguel Bauzá 1.

En la 1.ª de Soller D. Nicolás Salmeron Alonso 2, D. Vicente Blasco Ibañez 2, D. Alejandro Lerroux Garcia 2.

En la 2.ª D. Nicolas Salmeron Alonso 4, D. Vicente Blasco Ibañez 1.

En la 3.ª D. Nicolás Salmeron Alonso 1.

En la 4.ª D. Vicente Blasco Ibañez 1. Palma 12 Septiembre 1905.— El Presidente, José Alcover.

Núm. 1874

AYUNTAMIENTO DE Sta. EULALIA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1904.

Sesión ordinaria del día 5 de Abril.— Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Hacienda una instancia suscrita por D. Juan Cardona referente al cobro de alquileres de la casa que ocupa la Secretaría del Juzgado municipal.

Sesión ordinaria del día 15.— Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó se cumplimentase.

Se acordó la distribución de fondos de este mes.

Sesión ordinaria del día 29.— Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó se cumplimentase.

Fue aprobada la cuenta de recaudación de cédulas personales del año 1903 presentada por el Recaudador D. Jaime Guasch Mari.

Sesión ordinaria del día 6 de Mayo.— Fue aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó se cumplimentase.

Se acordó la distribución de fondos de este mes.

Se nombró á D. Juan Mari Escandell recaudador de las cédulas personales de este año.

Sesión ordinaria del día 20.— Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se acordó que el Recaudador D. Jaime Guasch Mari ingrese en arcas municipales 532'37 pesetas que adeuda por el impuesto de consumos del actual año.

Se nombró Recaudador interino del impuesto de consumos al Concejal D. Pedro Juan Ferrer.

Se acordó conceder el plazo de seis días al mozo Antonio Ripoll Ferrer número 4 del año de 1903, para presentar las pruebas justificativas de la excepción legal de ser hijo único en sentido legal de viuda pobre.

Sesión ordinaria del día 27.— Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se acordó declarar soldado condicional al mozo Antonio Ripoll Ferrer número 4 del año 1903.

Sesión ordinaria del día 3 de Junio.— Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se aprobó una cuenta de material de Secretaria de 212'97 pesetas.

Se acordó pagar 65 pesetas á José Guasch Clapés por retribución de cuidar de los presos en este depósito municipal.

No se continúan los votos emitidos en las Secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª de La Puebla por no haberse recibido las correspondientes certificaciones.— Además

Se aprobó la distribución de fondos de este mes.

Se acordó declarar fallidas varias cédulas personales de los años 1902 y 1903.

Se acordó contratar en pública subasta la recaudación del impuesto de consumos del actual año.

Sesión ordinaria del día 10.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó se cumplimentase.

Se acordó autorizar a D. Domingo Riutord Ferrer para que gestione en las oficinas de Hacienda de esta provincia el cobro del recargo de cédulas personal de 1902 y 1903, hechas efectivas por la vía de apremio.

Se acordó nombrar Recaudador municipal á D. Jaime Juan Ribas.

Se acordó conceder sesenta días de licencia al Sr. Alcalde.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 8 de Abril.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobó el dictamen definitivo de la Comisión referente á las cuentas municipales del año 1902.

Se aprobaron las mencionadas cuentas. Se acordó elevarlas al Sr. Gobernador Civil.

El extracto que precede fué aprobado por este Ayuntamiento en sesión de este día.

Santa Eulalia 4 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Antonio Mari.—El Secretario, Juan Mari.

Núm. 1875

D. Serafin Cavaller Ginard, Abogado, Juez Municipal de Ciudadela, Partido judicial de Mahón, Provincia de Baleares.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre información posesoria á favor de D. Sebastian Canet Gornés solicitando la inscripción en el registro de la Propiedad de este Partido de una mitad indivisa de la casa número 35 de la calle de Alayor, que adquirió de D. Juan Pons Torrent, que linda á la derecha entrando con casa de Antonio Camps, por la izquierda con casa de Antonio Franco, antes de Pablo y Lorenzo Benejam, y por el fondo con casa de Magdalena Sintes, ignorándose la medida superficial métrica; que el solicitante posee desde el fallecimiento de su hermana D.^a Antonia Canet Gornés en diez y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho en nombre propio como heredero de la misma la descrita finca, que habia adquirido la difunta, á saber, esta mitad indivisa como queda dicho arriba, y la otra mitad por compra á D. Jaime Pons Torrent y á D. Pedro Pons Calafell en 21 de Agosto de 1881 hoy inscrita esta mitad á favor del exponente en méritos del testamento de su predicha hermana. Y deseando el solicitante que la mitad de la antedicha descrita casa adquirida de D. Juan Pons y Torrent se inscriba á favor de su antes dicha hermana D.^a Antonia Canet Gornés y una vez inscrita, pase á su favor como heredero de la misma por no haber encontrado el título escrito de su adquisición; pagándose la contribución y estando amillarada toda la finca á nombre de D.^a Antonia Canet Gornés, cuya contribución paga el solicitante como heredero de su dicha hermana, y mediante proveido de diez y ocho de Abril próximo pasado, se aprobó el expediente mandando se tomara anotación preventiva de la referida mitad de la casa descrita en el Registro de la Propiedad de este Partido y que se convirtiera después en inscripción definitiva si llenaba los requisitos establecidos por la R. O. de 14 de Junio de 1884, todo sin perjuicio de tercero de mejor ó igual derecho. Suspendida por el Sr. Registrador la anotación preventiva por hallarse inscrito el dominio de la mitad indivisa de la descrita finca á nombre de D. Juan Pons y Torrent, á solicitud del repetido D. Sebastian Canet Gornés, queda acordado en providencia de esta fecha comunicar el expediente al expresado D. Juan Pons y Torrent y

por su muerte á sus herederos y demás personas que puedan tener derecho sobre la finca de referencia á fin de que comparezcan ante este Juzgado á usar de su derecho si les conviniera bajo apercibimiento de que de no verificarlo se confirmará el expresado auto de aprobación. En su virtud por medio del presente edicto, se cita, llama y emplaza á Juan Pons y Torrent, vecino que fué de esta ciudad, y por su muerte á sus herederos y demás personas que puedan tener derecho sobre la finca de referencia para que dentro el término de quince días hábiles contaderos desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se presenten ante este Juzgado á evacuar la audiencia que les ha sido conferida de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 402 de la Ley Hipotecaria, apercibidos que de no verificarlo se dictará auto confirmando el de aprobación de diez y ocho de Abril próximo pasado.

Dado en Ciudadela á veinte y uno de Agosto de mil novecientos cinco.—Serafin Cavaller.—Damian Pizá, Secretario.

Núm. 1876

Don Ceferino Ferro Lopez, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez Instructor de este Arsenal.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al marinerero de segunda Carlos Borrás Lopez, hijo de Carlos y de Carmen, de veintitres años de edad, estado soltero, profesión marinerero y natural de Barcelona; cuyas señas personales son: ojos pardos, nariz regular, barba por salir, pelo negro, cejas al pelo, boca no consta, estatura regular, color sano; señas particulares no constan en su libreta; para que en el plazo de treinta días á contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETINES BOLETINES de las provincias de Palma de Mallorca y Barcelona se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que por órdenes del Excmo. Sr. Capitán General del Departamento, instruye al nombrado Carlos Borrás Lopez por el delito de desertión, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y Agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dado en el Arsenal de Cartagena á los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos cinco.—Por su mandato.—El Secretario, Mariano Jimenez.—V.^o B.^o—Ferro.

Núm. 1877

D. José Saiz Cañellas, primer Teniente del Regimiento Infantería de Inca, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de dicho Cuerpo Jaime Riera Cerdó, por la falta de incorporación al mismo.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Jaime Riera Cerdó, hijo de Onofre y de Juana Maria, natural de Manacor, de estado soltero y de oficio labrador, perteneciente al reemplazo de mil novecientos tres y su estatura es de un metro quinientos sesenta y seis milímetros, ignorándose sus señas particulares; para que dentro del plazo de treinta días á contar del en que se publique esta requisitoria comparezca en este Juzgado sito en el Cuartel que ocupa el expresado Regimiento, á responder á los cargos que le resultan en el citado procedimiento bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo tanto á las Autoridades Civiles, como Militares, dispongan la busca y captura del referido individuo y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en Inca, coadyuvando así á la administración de Justicia.

Dado en Inca á treinta de Agosto de mil novecientos cinco.—José Saiz.

Núm. 1878

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta Plaza

Hago saber: Que debiéndose adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Octubre próximo las especies de artículos que á continuación se detallan se señala el día veinte y tres del actual á las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en dicho Establecimiento sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pié de los almacenes de la Administración Militar.

Palma 5 de Septiembre de 1905.—P. O., El Oficial 1.^o, Antonio Vilella.

Artículos que se citan

Aceite mineral, aceite vegetal de 1.^a, id. id. de 2.^a, arroz, azúcar, bizcochos, chocolate, café, garbanzos, huevos, leche de cabra, manteca, pasta, patatas, tocino, vino común é id. generoso.

Núm. 1879

CONTRIBUCION SOBRE UTILIDADES

Año 1904 y 2.^o trimestre de 1905

D. Juan Endols y Lecha, Recaudador ejecutivo de Hacienda en la 2.^a Zona de Palma de la que es Arrendatario Don Bartolomé Mir y Calafell

Hago saber: Que en los expedientes que me hallo instruyendo por debitos del concepto y periodos expresados se encuentran comprendidos los contribuyentes deudores que á continuación se relacionan sin que conste á esta Recaudación que tengan en la localidad respectiva persona que les represente, en vista de lo cual expongo y publico el presente Edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 19 de Julio de 1905 he dictado la siguiente

Providencia. *De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.^o grado de apremio y recargo de 10 p^o sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus debitos durante el plazo de 24 horas advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.*

Nombres de los deudores

	Pesetas
Andraitx	
D. Gaspar Alemañy Alemañy.	8'10
Bartolomé Alemañy.	0'24
Jaime Coyas Alemañy.	0'22
Bartolomé Alemañy Porsell.	1'50
Sebastian Alemañy.	1'42
Francisco Enseñat Alemañy.	0'90
Antonio Pajol Porcell.	0'26
Calviá	
D. ^a Juana A. Crespi Gamundi.	1'50
D. Antonio Sastre Vadell.	3'75
Miguel Marqués.	0'75
Deyá	
D. Sebastian Bagur Cuadrado.	24'75
Sebastian Bagur Cuadrado.	0'94
Esporlas	
D. ^a Maria y Mateo Bosch Mir.	0'38
Antonia Morey Nadal.	0'90
D. Miguel Bosch Linás.	5'85
Tomás Comas Riutord.	1'50
Sebastian Terreta Albertí.	0'50
D. ^a Catalina Rosa Calafell.	1'40
Francisca Mateu Ripoll.	0'45

Establiments

D. Antonio Coll Tomás.	1'80
Jaime Terrasa Salamanca.	0'90
D. ^a Magdalena Cabrer Vallespir.	1'35
D. Antonio Coll.	2'25
Fornalutx	
D. Antonio Mayol Oliver.	1'51
Bernardo Castelló Castañer.	0'25
Marratxi	
D. Miguel Trias y otra.	1'80
Jorge Serra y otra.	2'48
D. ^a Catalina Serra Sastre.	3'75
Margarita Salvá y otro.	2'70
D. Gabriel Amengual.	1'35
Bernardo Muntañer.	0'31
D. ^a Juana Maria Ferrer.	0'90
Puigpuñent	
D. ^a Maria Palmer Palmer.	1'80
Santa Eugenia	
D. Matias Bibiloni Palmer.	0'90
Santa Maria	
D. Jaime Pizá Bibiloni.	0'60
Juan Sans Cañellas.	2'50
Antonio Bernat Pericás.	1'35
Tomás Sbert Dols.	1'50
Bartolomé Bibiloni Compañy.	2'50
D. ^a Catalina Serra.	0'57
D. Miguel Salom.	1'02
D. ^a Maria Margarita Traumlle.	0'62
Soller	
D. ^a Francisca Forteza Ballester.	2'25
D. José Frau Morey.	2'70
D. ^a Maria Ana Llaneras Palmer.	0'48
Catalina Ripoll Ribas.	0'80
Margarita Juan Marqués.	1'46
D. Antonio Aloy Rosselló.	3'75
José Morell Casanovas.	1'80
Antonio Arbona y consorte.	2'97
Damian Oliver.	1'75
Jaime Pons Reus.	2'40
D. ^a Margarita Bauzá Palou.	1'14
Valldemosa	
D. Bartolomé Calafal Mercant.	0'75
Miguel Liadó.	8'94

Asi pues en cumplimiento de lo que preceptuan los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de dicha Instrucción se publica el presente Edicto á los efectos oportunos. Palma 1.^o Septiembre de 1905.—El Recaudador, Juan Endols.

Núm. 1880

COMPANIA ARRENDATARIA de las Salinas de Torreveja

La Junta de Gobierno de esta Compañia ha acordado convocar á la Junta General para celebrar sesión ordinaria que tendrá lugar el día 30 de este mes á las 8 de la noche en el lugar que ocupan las oficinas de la Sociedad en esta capital, calle Palacio número 49.

El depósito de las acciones para asistir á dicha Junta puede verificarse desde el día 25 al 29 inclusivos en la Caja de esta Compañia, en la del Crédito Balear ó del Fomento Agrícola de Mallorca.

Palma 6 de Septiembre de 1905.—El Vice-Presidente primero, Juan Bt.^a Socias.—Por A. de la J. de G.—El Secretario, José Vaquer.

ANUNCIO

Desde el día 1.^o de Marzo del año último, en virtud de lo acordado por la Comisión provincial, con fecha 12 de Febrero anterior, la tarifa para la inserción de toda clase de anuncios en el BOLETIN OFICIAL, esceptuando los que deben publicarse de oficio, ha quedado reducida á dos céntimos de peseta por palabra, haciéndose una rebaja de un cincuenta por ciento á los suscriptores; debiendo tener presente, que cumpliendo lo prevenido por la Diputación, no se verificará la inserción de pliegos de subastas, edictos de Juzgados, ni otros anuncios, sin haberse satisfecho los derechos correspondientes.